

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, LA SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SEDE REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC Nº 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste Nº 060, urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE; la Sociedad Nacional de Industrias, en adelante **S.N.I.**, con RUC Nº 20113439964, con domicilio legal para estos efectos el anexo ubicado en Av. Juan Tomis Stack Nro. 990 en SENATI, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, representado por su Gerente General, el señor **Federico de Aparici Hurrache** con DNI N°41422013; y el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC Nº 20479569780 y domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack km. 4.5 distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **Humberto Acuña Peralta**, identificado con DNI Nº 18172995, facultado mediante Resolución Nº 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley Nº 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho marco, el literal i) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

La **S.N.I.** es una Asociación sin fines de lucro conformada por personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad principal la industrial y/o manufacturera.

Fundada el 12 de junio de 1896, persona jurídica de derecho privado que se rige por el Código Civil, bajo el principio de la libre asociación, definiéndose como una Institución de servicio. Sus actividades abarcan a todo el territorio del Perú y, eventualmente, al exterior.

A nivel regional, la Sociedad Nacional de Industrias - Sede Regional de Lambayeque, es una organización que tiene como objetivo fundamental defender los derechos de los industriales lambayecanos, orientada a optimizar y modernizar sus actividades, buscando insertarlos en el contexto manufacturero nacional e internacional.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene como finalidad esencial, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fomentar el desarrollo regional integral y



sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, conforme lo señala el artículo 48° de la citada norma legal, el gobierno regional tiene entre sus funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa, el formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la calidad de la mejora del empleo de dichas unidades ejecutoras, así como conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.

De otro lado, el numeral 49.1) del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan aunar esfuerzos con la finalidad de realizar acciones conjuntas en beneficio de las micro y pequeñas empresas, organizando y ejecutando actividades que permitan brindar a estas unidades económicas, las herramientas necesarias para coadyuvar a su formalización y desarrollo de su competitividad, facilitando su acceso al mercado nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Establecer un intercambio fluido y permanente de la información existente en las instituciones que forman parte de este convenio, con el fin de constituir una plataforma de información y servicios al interior de la S.N.I. que puedan satisfacer los requerimientos de las MYPE; sean estas asociadas ó no, al gremio empresarial.
2. Promocionar, difundir y proporcionar servicios de desarrollo empresarial a favor de las MYPE, a fin de mejorar su desarrollo y competitividad a través de asistencia técnica, capacitación, información y otros servicios, que coadyuven a la formalización y al acceso al mercado nacional e internacional.
3. Constituir a la S.N.I. y al GOBIERNO REGIONAL en canales de difusión de los servicios que brinda PRODUCE, en beneficio de la MYPE, a través de la Dirección Mi Empresa en la región.
4. Coordinar el intercambio de información respecto de los programas, proyectos, estudios y la data de las pequeñas y microempresas de ambas partes en la región.
5. Identificar e impulsar conjuntamente, nuevas oportunidades de negocios y potencialidades de las MYPE en la región.
6. Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, micro y pequeñas empresas y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la región.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A través del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

PRODUCE:



1. Coordinar con la S.N.I. y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIREPRO, un Plan de actividades a desarrollar a favor de la MYPE en la región, el cual será aprobado en forma conjunta por las partes.
2. Brindar apoyo permanente conjuntamente con la S.N.I. y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIREPRO en la ejecución del Plan de Actividades a desarrollarse en la Región.
3. Capacitar a los profesionales de la S.N.I. que se encarguen de brindar la orientación, capacitación y asesoramiento a los micro y pequeños empresarios, en los servicios que brinda **PRODUCE** a través de la oficina Regional de Mi Empresa en la Región.
4. Brindar material de difusión en los diversos eventos que realice la S.N.I. y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIREPRO; que tenga incidencia en el sector MYPE, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria, la misma que se realizará a través de la oficina Regional Mi Empresa en la Región.
5. Promover la creación de productos y servicios de desarrollo empresarial financieros o no financieros conjuntamente con la S.N.I. y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIREPRO, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de las MYPE en la Región.
6. Impulsar, Promover y Difundir a través de la S.N.I. las oportunidades de venta al Estado (Proceso de Compras Estatales), para las micro y pequeñas empresas.
7. Desarrollar conjuntamente con la S.N.I. y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la DIREPRO, proyectos que busquen establecer cadenas de valor de las MYPE, que permitan optimizar el valor agregado de las mismas, partiendo de la producción primaria hasta el mercado final en un ambiente de calidad, competitividad y eficiencia.
8. Difundir los alcances del presente Convenio

LA S.N.I.:

1. Coordinar con **PRODUCE** y **EL GOBIERNO REGIONAL** un Plan de actividades a desarrollar a favor de la MYPE en la región, el cual será aprobado en forma conjunta por las partes.
2. Brindar apoyo permanente y conjunta con **PRODUCE** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución del Plan de actividades a desarrollarse en la región.
3. Apoyar con profesionales especializados de la S.N.I. y brindar material de difusión en los diversos eventos que realice **PRODUCE**; que tenga incidencia en el sector MYPE, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
4. Proporcionar la información necesaria a **PRODUCE**, respecto de las actividades de promoción y apoyo a las MYPE que realiza en la región.
5. Desarrollar conjuntamente con **PRODUCE** proyectos que busquen establecer cadenas de valor de las MYPE, que permitan optimizar el valor agregado de las mismas, partiendo de la producción primaria hasta el mercado final en un ambiente de calidad, competitividad y eficiencia.
6. Impulsar conjuntamente con **PRODUCE** las potencialidades regionales que posibiliten el desarrollo regional mediante la promoción e implementación de un sistema de articulación empresarial con incidencia en la generación de consorcios y subcontratación vinculado a las MYPE con las grandes empresas en aras del desarrollo de las mismas.
7. Identificar conjuntamente con **PRODUCE** nuevas oportunidades de negocios en la región en coordinación con potenciales inversionistas nacionales y extranjeros.
8. Asignar un espacio físico y disponer de facilidades logísticas para la operación de una oficina regional de Mi Empresa en la región.
9. Difundir los alcances del presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL:

1. Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de las MYPE en la región.



2. Fomentar un entorno favorable en la región que promueva la innovación y permita ampliar el soporte tecnológico a las empresas con énfasis en las MYPE, a través de los CITE, FIDECOM u otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
3. Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
4. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución:

- Por **PRODUCE**: Director(a) General de la MYPE y Cooperativas y/o el Coordinador Regional de Mi Empresa.
- Por **LA S.N.I.**: El Presidente de la Sede Regional de Lambayeque, señor Julio Manuel García Peña, identificado con DNI N° 16528157.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de Desarrollo Económico Local.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

1. Aprobar el Plan de Actividades a desarrollarse en la región, de conformidad y en el marco del presente convenio.
2. Aprobar las modificaciones que sean necesarias introducir en el Plan de Actividades de la región materia del presente convenio.
3. Buscar alianzas institucionales que faciliten el cumplimiento del Plan de Actividades de la región aprobado por las partes.
4. Velar por la ejecución del Plan de Actividades de la región.
5. Resolver las situaciones que obstruyan o dificulten la ejecución del presente convenio.
6. Otras que acuerden para el mejor desempeño de sus funciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso del nombre de **PRODUCE**, **LA S.N.I.** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como los símbolos que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido al objeto materia de este convenio, previa aprobación de ambas partes. El darles uso diferente al señalado, será causal de resolución automática.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, se sujetarán a las capacidades institucionales y presupuestales de las partes, y se ajustaran a los alcances de la normativa legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios legales las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, mediante carta simple en el plazo de 15 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y SU PRÓRROGA

El presente convenio rige desde el día siguiente de su suscripción, y tendrá una vigencia de tres (3) años. El plazo establecido podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de este convenio, y harán todos los esfuerzos posibles a fin de superar las mismas en el más corto plazo.

En caso no se llegue a una solución de la controversia; las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la misma se concluirá, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados como representantes de las partes a que se refiere la cláusula quinta. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse:

- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por alguna de las partes.
- Cuando existe vicio oculto o hecho que imposibilite la realización de las gestiones a las que se encuentran obligadas, las partes por el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio, en caso de que consideren innecesario mantener su vigencia.
- Por cualquiera de las partes sin expresión de causa.

La resolución del convenio se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de ello las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las cláusulas que establecen en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.



H. RODRIGUEZ



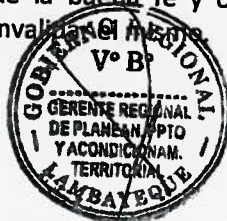
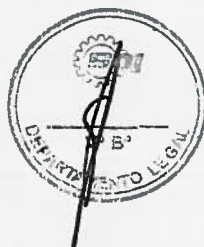
J. Cárdenas



H. Riega



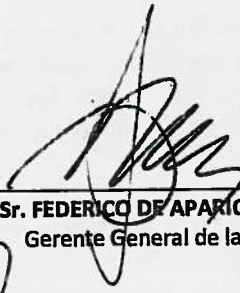
E. REYNA



Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de JUNIO de 2011.




Sr. HUGO JAVIER RODRIGUEZ ESPINOZA
Viceministro de MYPE e Industria del
Ministerio de la Producción


Sr. FEDERICO DE APARICI HURRICHE
Gerente General de la S.N. I.


Sr. HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente del Gobierno
Regional de Lambayeque





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO"

Chiclayo, 17 JUN 2011

OFICIO N° 878 -2011-GR.LAMB/PR

Señor

HUGO RODRIGUEZ ESPINOZA

Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac San Isidro
LIMA.-



ASUNTO : REMITE COPIA DE CONVENIO

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar copia del Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque, la Sociedad Nacional de Industrias y su representada, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

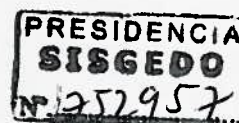
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

Ministerio de la Producción

 14632377
REGISTRO N° 00053261-2011
REGISTRADO POR: lagullar
FECHA Y HORA: 21/06/2011 11:28:59
TELEFAX 816-2222 Anexo 1295-1298
www.produce.gob.pe

Adj: C/ de Convenio



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT OF THE PHYSICS DEPARTMENT

FOR THE YEAR 1964

1964-1965

CHICAGO, ILLINOIS

DECEMBER 1964

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILLINOIS

1964-1965

CHICAGO, ILLINOIS

1964-1965

CHICAGO, ILLINOIS

1964-1965